

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Huaraz, 5 de julio de 2024**

## **ACUERDO DE CONCEJO 00059-2024-MPHZ**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 13 - 2024-MPH-CM, de fecha 03 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El **ED-32322**, El DICTAMEN N° 00019-2024/MPH/CM-CAL, de fecha 25 de junio de 2024, El INFORME N° 000304-2024-MPHZ/SG, de fecha 12 de junio de 2024, El INFORME 000292-2024-MPHZ/GDUR, de fecha 11 de junio de 2024, El INFORME LEGAL N° 000240-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de junio de 2024, El INFORME N° 000288-2024-MPHZ/GDUR, de fecha 11 de junio de 2024, El OFICIO N° 096-2024/VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS, de fecha 05 de junio de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; concordante, con el numeral 23, del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la celebración de convenios entre las entidades del Estado constituye un mecanismo de colaboración interinstitucional con el objetivo de lograr la consecución de objetivos comunes en concordancia con el interés general. Así, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS, señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

Que, el Convenio de Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC suscrito con fecha 21 de julio de 2023, se encuentra próximo a vencerse, de ahí que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ha sustentado la necesidad de renovar el plazo del convenio a través de la suscripción de una adenda. Para tal fin, la Directiva de Programa denominada "Procedimiento para la Formulación, Gestión, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus Adendas, en el ámbito del Programa Nuestra Ciudades" aprobada con Resolución Directoral N° 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC, dispone en su ítem VI Disposiciones Específicas: 6.1 De la Solicitud para la Suscripción de



Convenios y Adendas: (...) 6.1.6 En el caso de que la Entidad solicitante requiera la renovación del Convenio, su **solicitud deberá ser presentado con al menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la vigencia del convenio por acuerdo de la partes**, siguiendo el mismo trámite de aprobación del convenio inicial, y deberá formalizarse mediante Adenda;

Que, los numerales precedentes al descrito de la Resolución Directoral N° 07-2020-VIVIENDA/VMVU-PNC, establecen el siguiente procedimiento: 6.1.1 La Entidad solicitante ingresará, vía Mesa de Partes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su solicitud expresando el interés de suscribir el convenio. Dicha solicitud deberá estar dirigida a la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades, y debe adjuntar el documento que acredite facultades para la suscripción del convenio; 6.1.2 En el caso de gobiernos locales, los mismos deben remitir, además del proyecto de convenio, el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo que debe aprobar expresamente lo siguiente: a) La suscripción del Convenio de Colaboración Institucional; y b) La delegación de facultades al Alcalde para suscribir el referido convenio;

Que, con fecha 21 de julio de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaraz, a fin de realizar actividades conjuntas en atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, relacionadas con las competencias del sector a solicitud de la municipalidad y previa autorización del Programa Nuestras Ciudades (PNC); convenio cuya vigencia fue pactada con un plazo de duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante su vigencia;

Que, mediante OFICIO N° 096-2024/VIVIENDA/VMVU-PNC-MAQUINARIAS, de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. David Eduardo Chirinos Soriano Coordinador Nacional del PNC-Maquinarias Programa Nuestras Ciudades informa que el Convenio N° 51-2023-VIVIENDA /VMVU/PNC tiene vigencia hasta el 20 de julio de 2024, por lo que corresponde a su representada gestionar la ampliación de vigencia del mismo mediante la suscripción de una adenda, de ser el caso, conforme a lo establecido por la Directiva de Programa N° 001-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la formulación, gestión, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración Interinstitucional y sus adendas, en el ámbito del Programa de Nuestras Ciudades", aprobada por la Resolución Directoral N° 007-2020-VIVIENDA-PNC y modificatoria, a fin de continuar brindando apoyo para la ejecución de las intervenciones en el marco del Convenio suscrito;

Que, mediante INFORME N° 000288-2024-MPHZ/GDUR, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, emite su informe en la cual RECOMIENDA: se realice un Proyecto de Adenda para la Ampliación del Plazo del CONVENIO N° 51-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, según Cláusula séptima-Plazo de Vigencia: Que especifica que a partir de la fecha de suscripción del contrato se tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser ampliado o renovado mediante Adenda suscrita durante la vigencia del mismo; asimismo, Presentar la solicitud de renovación del convenio por lo menos treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del convenio;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000240-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual CONCLUYE: que RESULTA PROCEDENTE la suscripción de la adenda de renovación del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, que se tiene suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaraz. Para tal efecto, derívese los actuados al Concejo Municipal a fin de que,



mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe expresamente: i) La suscripción de la renovación del Convenio de Colaboración Institucional, y ii) La delegación de facultades al Alcalde para suscribir la renovación del referido Convenio de Colaboración Institucional; debiendo tenerse en cuenta el plazo que prevé la Directiva para ingresar la solicitud de renovación mediante adenda, esto es de 30 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del convenio, el cual vencería el 21 de julio de 2024;

Que, mediante INFORME 000292-2024-MPHZ/GDUR, de fecha 11 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Secretaria General el Informe Legal N° 000240-2024-MPHZ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina Procedente la Suscripción de la Adenda de Renovación de Plazo de Vigencia del Convenio de Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, el mismo que se tiene suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huaraz. Por lo que debe ser derivado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación.

Que, mediante INFORME N° 000304-2024-MPHZ/SG, de fecha 12 de junio de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 00019-2024/MPH/CM-CAL, de fecha 25 de junio de 2024, la comisión de Asuntos Legales, eleva al Pleno del Concejo la propuesta: APROBAR, la celebración de una adenda que permita prolongar por un año más la vigencia del Convenio de Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC; **para tal efecto debe procederse a modificar la cláusula séptima del citado documento.** Asimismo, autorizar al señor Alcalde de esta Municipalidad para que proceda a suscribir la adenda referida y la documentación necesaria para viabilizar este acuerdo de concejo;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 13-2024, de fecha 03 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, Por **UNANIMIDAD**;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la celebración de una adenda que permita prolongar por un año más la vigencia del Convenio De Colaboración Institucional N° 051-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al señor Alcalde, para que proceda a suscribir la adenda aprobada precedentemente y la documentación necesaria para viabilizar este acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes de esta



entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPENSAR**, el presente acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

